



MAR DEL PLATA, 29 de noviembre de 2023.-

VISTO la nota obrante en expediente EX - 2023 - 11007 - DME-REC # UNMDP, por la cual la Dirección General Personal Docente solicita la rectificación del Anexo 1.1 de la Resolución de Rectorado N° 840/22 y el artículo 1º del Anexo X de la Resolución de Rectorado N° 1829/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Rectorado N° 840/22 aprueba la primera etapa de la estructura orgánico funcional de las unidades académicas y la Escuela Superior de Medicina, que contiene tanto la distribución de categorías como las misiones y funciones correspondientes a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 del Acta Paritaria Local 6/2022.

Que posteriormente al dictado del mencionado acto administrativo mencionado, se acuerda en Acta Paritaria Local N° 41/23 rectificar en el Anexo 1.1. de la Resolución de Rectorado N° 840/22 las Misiones y funciones de estructura orgánico funcional del personal en las unidades académicas, indicando que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA supervisa a: DEPARTAMENTO DESPACHO CONSEJO ACADÉMICO y que DEPARTAMENTO DESPACHO CONSEJO ACADÉMICO depende de: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

Que conforme lo antes establecido corresponde Rectificar el Anexo 1.1 de la Resolución de Rectorado N° 840/22 en el marco de las modificaciones establecidas por Acta Paritaria Local N° 41/23, de fecha 10 de noviembre de 2023.

Que, paralelamente, mediante Resolución de Rectorado N° 1829/23 se llama a Concurso de Oposición y Antecedentes, en diferentes instancias, para cubrir vacantes en cargos Nodocentes del Agrupamiento Administrativo - Categorías del Tramo Mayor - Planta Permanente, para cumplir funciones varias en dependencias del Rectorado y de diversas Unidades Académicas.

Que el presente expediente tramita el Concurso de Oposición y Antecedentes para la cobertura de cinco (5) cargos del tramo Mayor de la Planta Permanente No Docente - Agrupamiento Administrativo - categoría 3 - Función: Jefe/a Departamento Despacho Consejo Académico, cada uno de los cargos dependientes de: Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - Facultad de Ciencias Agrarias - Facultad de Ciencias Económicas y Sociales - Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, obrante en el Anexo X de la Resolución de Rectorado N° 1829/23.

Que los cargos llamados a Concurso están enmarcados en la Estructura Orgánica-Funcional, conforme la Resolución de Rectorado N° 840/22.

Que, a fin de subsanar estas modificaciones, se impone la necesidad del dictado de un nuevo acto administrativo que rectifique, del ANEXO X, el Artículo 1º, el cual debe leerse como "El Concurso Cerrado Interno de Oposición y Antecedentes estará circunscripto al Personal Nodocente de Planta Permanente que a la fecha del llamado posea título secundario y registre una antigüedad mínima de un (1) año en la Dirección General Administrativa de la Unidad Académica del cargo a concursar."

Que el artículo 101º del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos prevé la rectificación de errores materiales: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión."

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Rectificar el Anexo 1.1 de la Resolución de Rectorado N° 840/22, conforme las modificaciones aprobadas por Acta Paritaria Local N° 41/23, indicando que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA supervisa a: DEPARTAMENTO DESPACHO CONSEJO ACADÉMICO y que DEPARTAMENTO DESPACHO CONSEJO ACADÉMICO depende de: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 2°.- Rectificar la Resolución de Rectorado N° 1829/23, dejando establecido que el Anexo X, Artículo 1º, debe leerse como “El Concurso Cerrado Interno de Oposición y Antecedentes estará circunscripto al Personal Nodocente de Planta Permanente que a la fecha del llamado posea título secundario y registre una antigüedad mínima de un (1) año en la Dirección General Administrativa de la Unidad Académica del cargo a concursar.”

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE RECTORADO N° 1939.-